

## SEGUNDO DOCUMENTO DE RESPUESTAS

### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010

**Objeto:** “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

El presente documento consolida las observaciones y respuestas recibidas vía correo electrónico, radicadas en medio físicos y las efectuadas en la audiencia pública de presentación del Programa de Alimentación Escolar y aclaración al proyecto de pliego de condiciones en la sede de la Dirección General.

**Empresa** **COORPORACIÓN DE MAJAGUAL SUCRE**

#### Observación No. 1

“¿El suministro de paquetes nutricionales para el consumo del ser humano ¿si se puede incluir como experiencia específica? Ya que nuestra entidad tiene dos experiencias de estas las cuales tienen los siguientes objetos:

- a. El suministro de complementación integral alimentaria en la modalidad de paquetes nutricionales, para mantener o mejorar las condiciones nutricionales de los niños y las niñas escolarizados en el municipio de Chalan Sucre”
- b. Suministro de paquetes nutricionales para entregar a pobladores de la región de la Mojana y el San Jorge, departamento de Sucre, con ocasión a las inundaciones provocadas por el desborde de los ríos.”

#### Respuesta:

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los

términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Como se observa, la experiencia a tener en cuenta en el procesos de habilitación será aquella que se enmarque dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, es decir que no será solamente la adquirida como operadores del programa de Alimentación Escolar, sino que será válida toda experiencia en suministros de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.

## **Observación No. 2**

Las experiencias de hogares comunitarios (HCB) estando en el tiempo que ustedes requieren en los pliegos ¿sirven como experiencia específica?

### **Respuesta:**

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los

términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”

Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Es de aclarar que el porcentaje que se haya destinado para el rubro de raciones es el que se tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia en la presente fase.

El literal h) del numeral **3.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, la cual expresa:**

*“Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección**”.*

En consecuencia, la experiencia adquirida en Hogares Comunitarios de Bienestar únicamente será tomada en cuenta en el porcentaje correspondiente al componente alimentario.

Para el efecto se dará aplicación al lineamiento de programación del ICBF, en el cual se establecen los costos de los diferentes componentes de cada programa.

### **Observación No. 3**

“¿Por qué en el cronograma de actividades los intervalos de tiempo cuando se da respuesta a observaciones son tan cortos?”

#### **Respuesta:**

Dada la importancia del programa de Alimentación Escolar, el ICBF cuenta con un grupo de profesionales Interdisciplinario, dedicados a resolver las dudas de los interesados y a analizar las sugerencias de los mismos, en aras de garantizar el éxito del proceso.

Considera el ICBF que los plazos establecidos en el cronograma del proceso son acordes y suficientes para dar respuesta a los interesados con la suficiente antelación a la presentación de sus propuestas y así garantizar la transparencia de la convocatoria.

Es importante mencionar, que en el cronograma del proceso existen 2 fechas para dar respuesta a las observaciones recibidas, lo que garantiza ampliamente que la totalidad de los interesados conozcan los interrogantes y respuestas de terceros y en esa manera se genera un proceso de retroalimentación.

<b>Representante</b>	<b>ESTELLA TELLEZ</b>
----------------------	-----------------------

### **Observación No. 1**

“Cuál fue el criterio técnico utilizado para bajar de 26 gramos de leche en polvo a 13 gramos, cuando hay encuestas que muestran que los niños sufren de deficiencia de calcio, y que solo hay este alimento en leche en polvo y además el ICBF está próximo a sacar la recomendación de ingesta de nutrientes y la recomendación es aumento de calcio.”

#### **Respuesta:**

La elaboración de las minutas patrón se realiza con base en el aporte de calorías y nutrientes de los alimentos, nutrientes dentro de los cuales se encuentra el calcio.

El ICBF periódicamente revisa las minutas patrón establecidas para cada uno de sus programas, en la presente vigencia y en aras de la contratación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2.011, se determinó disminuir el gramaje de leche en polvo, sin que dicha disminución afecte el aporte nutricional establecido en la minuta patrón, en consideración al ajuste que se hizo en los demás alimentos que componen la misma.

En conclusión, Las cantidades de alimentos establecidos en la minuta patrón, permiten el cumplimiento de las metas nutricionales definidas para el Programa de Alimentación Escolar, los cuales se establecen con base en las Recomendaciones de Calorías y Nutrientes vigentes a la fecha.

## **Observación No. 2**

¿Por qué no hay en la mesa un grupo de nutricionistas, cuando hay muchas en le ICBF?

### **Respuesta:**

La estructuración nutricional de las minutas patrón dirigidas al Programa de Alimentación Escolar – PAE - , cuentan con el total apoyo y respaldo del grupo de profesionales de la Dirección de Prevención, grupo dentro del cual se encuentra un alto número de profesionales de la nutrición y la dietética.

Los objetivos inmediatos a alcanzar del Programa de Alimentación Escolar son: contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños; para el cumplimiento de estos objetivos, el ICBF trabaja en la elaboración de minutas patrón focalizadas a garantizar los componentes nutricionales que requieren los niños, niñas y adolescentes de Colombia, teniendo en cuenta los grupos de edad y respetando la cultura y diversidad alimentaria existente en el país.

El hecho que físicamente en la mesa de dirección de la audiencia no se evidencia la presencia de un nutricionista, no indica de manera alguna, que la contratación del Programa de Alimentación Escolar – PAE- , se realice sin el concepto técnico y aval de la Subdirección de Nutrición del ICBF.

<b>Representante</b>	<b>Luz Mary Osorio Llanos</b>
<b>Empresa</b>	<b>COOPSALUDCOM</b>

### Observación No. 1

“¿Cuál es la hora de cierre del proceso en la dirección general o en las regionales?”

#### Respuesta:

Las propuestas podrán ser entregadas con antelación a la fecha de cierre del proceso, efecto para el cual se deberán radicar en las respectivas oficinas de gestión documental de las diferentes regionales y/o de la sede de la Dirección General; no obstante para los interesados que determinen la radicación de su propuesta en la audiencia de cierre, en el pliego de condiciones definitivo se establecerá la hora exacta en que la misma se llevará a cabo, teniendo en cuenta que una vez llegada la hora a señalar, las propuestas no serán recibidas y se considerarán como extemporáneas.

Es de aclarar que la audiencia de cierre y recepción de propuesta se llevará a cabo de manera simultánea en las diferentes regionales del ICBF y en la sede de la Dirección General.

### Observación No. 2

“¿El costo de la ración para el año 2011 va a ser igual al de este año?”

#### Respuesta:

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, por lo cual el valor de los aportes entregados por el ICBF en dinero y en especie, serán los siguientes:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

### Observación No. 3

“¿La experiencia obtenida en HCB es válida para este proceso?”

#### Respuesta:

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”

Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Es de aclarar que el porcentaje que se haya destinado para el rubro de raciones es el que se tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia en la presente fase.

El literal h) del numeral **3.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, la cual expresa:**

*“Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en***

***cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección”.***

En consecuencia, la experiencia adquirida en Hogares Comunitarios de Bienestar únicamente será tomada en cuenta en el porcentaje correspondiente al componente alimentario.

Para el efecto se dará aplicación al lineamiento de programación del ICBF, en el cual se establecen los costos de los diferentes componentes de cada programa.

#### **Observación No. 4**

“¿Pueden quedar varios operadores en una misma zona?”

#### **Respuesta:**

No, la adjudicación se hará por zona y a un solo proponente

#### **Observación No. 5**

“Para el año 2011 no se aumento el costo del desayuno y almuerzo pero la minuta patrón por grupo de alimentos aumenta en gramaje y de acuerdo al grupo de edad del consumidores final siendo los cárnicos los alimentos más costosos de la minuta

El aporte en dinero por cupo será 676

El aporte con especie por cupo será 201

El aporte en dinero por cupo sería casi igual al costo de la proteína animal por día o ración, el promedio de la proteína cubre el 58% del dinero asignado por el aporte en especie, 4 productos cubren 23% del dinero asignado por cupo, queda un 19% del dinero asignado por cupo para cubrir el menú por día por niño”

#### **Respuesta:**

El ICBF ha determinado aumentar el aporte del ICBF en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.



En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, así:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

Representante	Germán Almanza Hernandez
Empresa	Fundación Vive Colombia

### Observación No. 1

“En el numeral 3.3.2 Experiencia específica, se contempla que el proponente podrá acreditar su experiencia hasta con diez (10) certificaciones de contratos terminados y ejecutados o en ejecución.

Se pregunta cuál es la razón de tipo técnico para que el Instituto contemple que pueden ser máximas solo 10 certificaciones.

Se solicita se estudie la posibilidad de aceptar un número indeterminado de certificaciones en determinado número de años. Ejemplo: Certificaciones en los últimos cinco años.”

### Respuesta:

El ICBF ha analizado el aspecto referente al número de certificaciones aceptadas para acreditar la experiencia y ha determinado conveniente, en aras de permitir que los proponentes acrediten una mayor experiencia adquirida, aumentar el número de certificaciones aceptadas a 12.

Este ajuste se hará en el pliego de condiciones definitivo.

## Observación No. 2

“Desarrollando el promedio de los requerimientos de Calcio y Hierro de acuerdo con las recomendaciones de calorías y nutrientes para la población colombiana los valores para estos componentes son:

Calcio: 900 y Hierro: 21 y no 825 para el calcio y 16 para el hierro.

Porque sacan este promedio, ¿de dónde salen estos datos?”

### Respuesta:

Se realizará en la minuta patrón de los pliegos definitivos, el ajuste al requerimiento de Hierro y Calcio en el grupo de población correspondiente a 13 a 17 años, acogiendo la observación.

## Observación No. 3

“Con relación a los complementos alimentarios: (pág. 5)

E1 Desayuno: Debe cubrir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Complemento alimentario jornada tarde: Debe cubrir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

El Almuerzo: Debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad

Pregunta:

Se sugiere un valor mínimo de aportes de calorías y nutrientes pero no se propone un rango que permita la elaboración de los menús.”

### Respuesta:

Para la modalidad de desayuno y complemento alimentario jornada tarde el aporte nutricional que se debe cubrir, corresponde al rango entre el 20 y 25 % de las

recomendaciones diarias de calorías y nutrientes por grupo de edad. El rango mínimo es el 20%

Para la modalidad de Almuerzo escolar, el aporte nutricional que se debe cubrir, corresponde al rango entre el 30 y 35 % de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes por grupo de edad. El rango mínimo es el 30%

#### **Observación No. 4**

“¿Alimentos como: tomate, cebolla, perejil y pimentón entre otros, que se utilizan para aderezar preparaciones se analizan químicamente?”

#### **Respuesta:**

Para el análisis químico del ciclo de menú, no se incluye los alimentos que se utilizan para los aderezos de las preparaciones.

#### **Observación No. 5**

“¿El porcentaje de adecuación de la minuta patrón tendrá rangos sugeridos o debe ser igual el de las calorías con los nutrientes a esta minuta patrón citada?”

#### **Respuesta:**

El porcentaje de adecuación de calorías y nutrientes debe ser igual al establecido en la minuta patrón.

Para desayuno y complemento jornada tarde el rango mínimo es el 20% y para el almuerzo el rango mínimo es 30%

#### **Observación No. 6**

“Teniendo en cuenta las guías alimentarias para la población colombiana, la porción recomendada en el grupo de grasas para los beneficiarios de 13 a 17 años 11 meses es de 4 a 8 <sup>1/2</sup> porciones, considerando que para este grupo se ofrecerá únicamente aceite, correspondería a 42<sup>1</sup>,5 cc/gr, si se toma el rango más alto.

Se solicita verificar el gramaje para desayuno o complemento alimentario teniendo en cuenta las recomendaciones del 20% de las recomendaciones, tomando el nivel máximo debería suministrarse 8,5 cc/gr de aceite?”

**Respuesta:**

Para el grupo de población de 13 a 17 años y a fin de cumplir con el aporte mínimo de grasa se ha definido que la cantidad sea de 10 gramos conforme a la minuta patrón establecida en el pliego.

**Observación No. 7**

Para el análisis químico de cada uno de los menús, dentro de la evaluación se tendrá en cuenta el porcentaje de adecuación entre el 90 y 110%, o ¿solamente se sujetará a la minuta patrón sin tener en cuenta sub o sobre adecuación en calorías y nutrientes?

**Respuesta**

Para el análisis químico de los menús se tendrá en cuenta lo establecido en la minuta patrón que hace parte de los pliegos, en el anexo técnico del mismo.

**Observación No. 8**

“De acuerdo con las características sugeridas en la página 24, con relación a la carne de res:

Se permitirá el suministro de carne de res con el 14 al 20% de grasa.

Requisitos generales:

- Se permiten los siguientes cortes de carne los cuales corresponden a carne de res con el 14 al 20% de grasa: cadera, centro de pierna, bola.
- El resto de carnes que figuran con contenido de grasa entre 14 y 20%, (cogote, palomilla, cigarrillo), solo se pueden utilizar, cuando la preparación es carne molida o albóndigas.

Se solicita modificar el contenido de grasa de carne, ya que según la tabla de composición de alimentos colombianos del ICBF 2005, la cadera, centro de pierna y bola en contenido de grasa es inferior al 14%, esto ya que en la cita anterior sugieren los cortes de carne mencionados entre el 14 y 20%.”

**Respuesta:**

Se acoge la observación y se dispone a realizar el ajuste a la ficha técnica correspondiente a las carnes, dicha aclaración hará parte de los pliegos definitivos.

**Observación No.9**

“En la página 28 se relaciona la arveja verde seca como sugerencia dentro del grupo de las leguminosas, ¿se aceptará también la arveja amarilla?”

**Respuesta**

Se acoge la observación y se dispone a realizar el ajuste a la ficha técnica correspondiente a las leguminosas, dicha aclaración hará parte de los pliegos definitivos.

**Observación No. 10**

“¿Se deben adicionar a la propuesta de licitación las fichas técnicas de los productos?”

**Respuesta**

No, las fichas técnicas de los productos deben de ser aportadas junto con los ciclos de menús, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y previo al inicio del servicio.

**Observación No. 11**

“En la página 38 se relacionan los productos para las raciones industrializadas, ¿solamente se permitirá ofertar sobre estos productos e incluir las fichas técnicas de estos?”

**Respuesta**

Se podrán incluir otros productos siempre y cuando tengan su ficha técnica y estén acordes a las indicaciones de ese tipo de ración.

### Observación No. 12

“Se solicita aclarar ¿si el rotulo del empaque primario y secundario se elaborará de acuerdo con la aprobación del ICBF o el ICBF lo sugerirá?”

#### Respuesta:

El rotulo en mención aplica solo para el desayuno industrializado que opera directamente el ICBF, no es aplicable para las raciones preparadas en sitio.

### Observación No. 13

“Dentro del costo de la ración ¿se tendrá en cuenta el costo de los productos suministrados por el ICBF y cual será este valor para cada producto?”

#### Respuesta:

El ICBF ha determinado aumentar el aporte del ICBF en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, y el porcentaje entregado en especie y en dinero, se distribuye de la siguiente manera así:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

Los productos a entregar son Azúcar y Aceite en la modalidad desayuno y Azúcar, Arroz y Aceite en la modalidad Almuerzo.

### Observación No. 14

“Solicitud: Se solicita se analicen los requerimientos realizados, ya que al realizar la proyección económica sobre dichos requerimientos se encuentra que estos conllevarían a

un desequilibrio económico en contra del posible operador, en razón a que los costos de la operación serían demasiado elevados.”

### **Respuesta**

En primera instancia es importante aclarar que de la presente convocatoria resultan contratos de aporte, en los cuales no habría lugar a desequilibrio contractual.

Sin embargo, es importante indicar que el valor del cupo anual se ha ido aumentando paulatinamente los últimos años, así: para la vigencia 2008- 2009, en un 9.5% y en la vigencia 2009 – 2010 en un 3%, y para la presente vigencia se aumentará en un 3%, lo cual determinar como precio de las minutas el siguiente:

Desayuno: \$669

Almuerzo: 904

### **Observación No. 15**

“Se sugiere que el perfil del manipulador de alimentos sea analfabeta, pero se debe tener en cuenta que esta población cuenta con la experiencia en manipulación de alimentos, pero la mayoría de esta población es analfabeta.”

### **Respuesta**

Es necesario que los manipuladores de alimentos sean alfabetas teniendo en cuenta que estos tendrán que recibir permanente capacitaciones y que para el buen desarrollo del programa estas personas deberán como mínimo leer y entender las instrucciones propias del mismo, toda vez que dentro de sus funciones se encuentran algunas que requieren ser alfabetas tales como:

- ✓ Recibir los artículos que entran al servicio, verificar las cantidades y la calidad de los mismos, y diligenciar los registros de inventarios establecidos en un kardex el cual debe ser actualizado diariamente.
  
- ✓ Diligenciar los registros del plan de saneamiento Básico

## Observación No. 16

“En la página 96, se solicita el perfil de los coordinadores:

3.3.3.2.1 cargo: Un (1) coordinador PAE

Perfil: tecnólogos en gestión administrativa, otras tecnologías relacionadas con administración y tecnologías de alimentos, o profesional ingeniero de alimentos.

Se solicita modificar el perfil, ya que de acuerdo con su experiencia parte del personal no cuenta con estos estudios pero se pueden certificar con la mencionada experiencia.”

## Respuesta

El Coordinador PAE, exigido como recurso humano para la correcta ejecución del Programa debe cumplir con las siguientes **Funciones**:

- ✚ Llevar una bitácora de aspectos básicos a controlar en cada unidad de servicio.
- ✚ Coordinar con el Rector de la institución educativa las acciones de ejecución del servicio.
- ✚ Realizar el control de la entrega de alimentos en cada unidad de servicio del Municipio.
- ✚ Realizar supervisión en todos los aspectos a la unidad de servicio.
- ✚ Verificar el diligenciamiento de registro diario de asistencia de los niños al servicio,
- ✚ Coordinar con el Rector de la institución educativa las acciones a fin de ejecutar el servicio.
- ✚ Verificar la ejecución del plan de saneamiento en cada unidad acorde a lo planeado.
- ✚ Atender si es posible la visitas de las entidades y el control social del programa,
- ✚ Verificar las condiciones en que se transportan los alimentos

La correcta ejecución de esas funciones, requiere del perfil solicitado por el ICBF, por lo anterior, no es procedente su solicitud, por cuanto se requiere personal idóneo y con conocimiento profesional y/o tecnológico en el manejo y control de alimentos.



**Representante** | **Janeth Arizmendi**

### Observación No. 1

“De acuerdo a lo establecido en la página 2 del párrafo 1 del anexo técnico, cordialmente solicitamos nos aclaren si podemos presentarnos únicamente para el suministro de refrigerios o complementos alimentarios jornada tarde, sin necesidad de presentarnos a una comida principal como almuerzo o desayuno.”

### Respuesta:

La convocatoria que se realiza actualmente solo contempla las modalidades de desayuno, complemento alimentario jornada tarde y almuerzo, el refrigerio solo se ofrece en los casos donde los municipios hayan cubierto el 100% de los niños niñas y adolescentes con el desayuno o almuerzo escolar y los entes territoriales aporten económicamente para este complemento.

Lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento del programa de Alimentación escolar –PAE- , El REFRIGERIO se suministra de manera adicional al desayuno o al almuerzo para completar los dos tiempos de consumo y nunca como único complemento alimentario.

### Observación No. 2

“En la página 5 del anexo técnico se menciona el aporte de Calorías y distribución porcentual y de macro nutrientes del desayuno, complemento alimentario jornada tarde y almuerzo pero no se menciona el refrigerio; respetuosamente solicitamos nos informen cual va a ser el valor calórico mínimo para este tiempo de comida. En este mismo párrafo se menciona el aporte mínimo de calorías, por ejemplo 20% para el desayuno y complemento jornada tarde. Por lo tanto queremos saber si se puede presentar un aporte calórico por encima de este porcentaje.”

### Respuesta:

1. La convocatoria que se realiza actualmente solo contempla las modalidades de desayuno, complemento alimentario jornada tarde y almuerzo, el refrigerio solo se ofrece

en los casos donde los municipios hayan cubierto el 100% de los niños niñas y adolescentes con el desayuno o almuerzo escolar y los entes territoriales aporten económicamente para este complemento.

2. Para la modalidad de desayuno y complemento alimentario jornada tarde el aporte nutricional que se debe cubrir, corresponde al rango entre el 20 y 25 % de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes por grupo de edad. El rango mínimo es el 20%

Para la modalidad de Almuerzo escolar, el aporte nutricional que se debe cubrir, corresponde al rango entre el 30 y 35 % de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes por grupo de edad. El rango mínimo es el 30%

### **Observación No. 3**

“Por favor confirmar lo establecido en la página 6 del último párrafo, ¿junto con la propuesta no se presentara el ciclo de menús ni el análisis químico del mismo, sino se presentará a los tres días siguientes a la firma del contrato?”

### **Respuesta**

El ciclo de menús debe ser presentado, por el proponente dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y por tanto, no se presentará ciclo de menús ni análisis del mismo en la propuesta.

Con la propuesta se deberá presentar la carta de aceptación del anexo técnico y de los lineamientos técnico administrativos del programa.

### **Observación No. 4**

“Por favor ampliar o profundizar el requisito establecido en la página 8 del anexo técnico, llamado programación de alimentos y el periodo de entrega del mismo.”

### **Respuesta:**

La programación de alimentos se refiere al proceso de planeación del componente alimentario, específicamente a las compras de los alimentos y su distribución al

consumidor final. Esta programación estará basada en la minuta patrón y ciclo de menús aprobados por el ICBF y de acuerdo al número de beneficiarios del programa así como a la disponibilidad de productos de cosecha y en las mejores condiciones de negociación por compra mayorista o de volúmenes de alimentos; sumado a esto, la compra de alimentos debe estar dirigida a potencializar la producción de alimentos a nivel local.

### **Observación No. 5**

“Atentamente solicitamos nos aclaren si los nombres de los productos a ofertar deben tener el mismo nombre que aparece en el pre-pliego de condiciones o aceptan variaciones del mismo, por ejemplo: **Torta de plátano** (aparece en el pliego de condiciones) o se acepta torta de plátano y queso (nombre que aparece en el registro sanitario

Sobre este mismo tema quisiéramos saber si se acepta presentar el formulario de modificación del registro sanitario.”

### **Respuesta**

Los nombres y características de los productos a ofertar deben corresponder a sus fichas técnicas y registro sanitario; se podrán incluir otros productos siempre y cuando tengan su ficha técnica.

<b>Representante</b>	<b>JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDASABOR</b>

### **Observación No. 1**

“Teniendo en cuenta que el ICBF acogerá las sugerencias u observaciones presentadas, a continuación nos permitimos solicitar aclaración al siguiente punto del Proyecto Pliego de Condiciones - Componente Técnico:

2.3 Características de Calidad y Compra de los Alimentos: **CARACTERISTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS – RACION INDUSTRIALIZADA LISTA – FICHAS TÉCNICAS GENERALES DE PRODUCTOS** (Página 39-41-44)

**Pregunta:** Las características fisicoquímicas de las bebidas lácteas según las fichas técnicas generales mostradas en el componente técnico piden cumplimiento a la resolución 02310 de 1986, sin embargo en dichas fichas técnicas muestran valores diferentes a la resolución en cuestión; por ejemplo en el porcentaje de grasa y extracto seco total entre otros. Por lo anterior solicitamos que se nos aclare a cuales de los parámetros debemos dar cumplimiento (resolución 2310 o fichas técnicas de los pliegos).”

**Respuesta:**

Los parámetros a dar cumplimiento en la presente convocatoria sobre las características de calidad de los alimentos son las fichas técnicas contenidas en el componente técnico del pliego de condiciones.

**Observación No. 2**

“Teniendo en cuenta que el ICBF acogerá las sugerencias u observaciones presentadas, a continuación nos permitimos solicitar aclaración al siguiente punto del Proyecto Pliego de Condiciones - Componente Técnico:

2.3 Características de Calidad y Compra de los Alimentos: CARACTERISTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS – RACION INDUSTRIALIZADA LISTA – FICHAS TÉCNICAS GENERALES DE PRODUCTOS (Página 38) “Todos los productos deben contar con Registro sanitario y concepto técnico favorable para las plantas de producción...”

**Pregunta:** ¿Un Concepto favorable condicionado dado por INVIMA es válido para ofertar, teniendo en cuenta que dicho concepto no afecta la inocuidad del producto, lo cual esta explicito en acta dado por la misma entidad; haciendo la salvedad que la entidad que emite el concepto permite la producción normal en las planta de procesamiento con los condicionamientos dados?”

**Respuesta:**

Para la presentación de la oferta no se requiere de la presentación de registro sanitario, esta documentación deberá ser presentada dentro de los tres días hábiles a la suscripción del contrato teniendo en cuenta que los alimentos a suministrar deberán ser inocuos y se deberá radicar carta donde se solicita la visita del Invima para la revisión de las

observaciones que están pendientes de acuerdo a los aspectos evaluados de la primera visita.

Los Contratistas deberán anexar:

\* Copia de la carta radica al INVIMA para la segunda visita

\*Las exigencias a los ajustes de las normas sanitarias correspondientes a lo establecido en la legislación sanitaria vigente , especialmente la ley 09-1979 y su reglamentación para su cumplimiento de las anteriores exigencias de la primera visita. (Acciones correctivas)

<b>Representante</b>	<b>MARIA LEYDITH CUELLAR</b>
<b>Empresa</b>	<b>AVOSS</b>

### **Observación No. 1**

“Por medio de la presente comunicación manifiesto la siguiente inquietud acerca del manejo que se va a dar a la cuota de cofinanciación o aporte dada por los padres de familia de las instituciones beneficiarias del programa PAE en aquellos municipios donde la población por su situación económica no contribuye con este aporte, lo cual genera un desequilibrio económico a la empresa contratista, como sucedió en el Municipio de Coyaima - Tolima, donde a pesar de la cofinanciación realizada por la alcaldía para dar gratuidad al programa a partir del mes de Octubre no fue suficiente para subsidiar los gastos generados en los meses en los cuales no se conto con este recurso.

¿Seria posible para estos municipios suministrar únicamente desayunos? O realizar algún acuerdo entre el ICBF y a las alcaldías para gestionar aportes antes de que se de inicio a ley de garantía en el 2011?”

### **Respuesta:**

Del aporte que entrega el ICBF, tal y como lo manifiesta el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar, se debe destinar el veinte por ciento (20%) para gastos de funcionamiento y administrativos para el caso del desayuno, y la cuota de participación para el caso del almuerzo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

Por lo anterior, no es viable distribuir únicamente desayunos, so pretexto de desequilibrio económico.

**Representante** **CARLOS HERNANDO TOBON CARDONA**

### **Observación No. 1**

“Ante la convocatoria CP OO2-2010 del ICBF queremos conocer como es el acceso a la videoconferencia ya que el 22 de noviembre a las 3:00 p.m estuvimos pendientes del canal institucional y de los canales regionales y no fue posible. En la medida de sus posibilidades favor como podemos acceder a ella y a las próximas programadas.”

### **Respuesta:**

Toda la información del proceso para la conformación de la lista de oferentes para el programa de Alimentación escolar y la selección de los operadores se encuentra publicada en la siguiente dirección web:

[https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/frame\\_contratos.php?h\\_id=6312](https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/php/frame_contratos.php?h_id=6312)

Es de anotar que la videoconferencia celebrada el día lunes 22 de noviembre de 2010, se celebró en el Auditorio Luis Carlos Galán de la Sede de la Dirección General en la ciudad de Bogotá, en comunicación directa con cada una de las regionales del país, las personas interesadas en el desarrollo de la misma, debían acercarse a cualquiera de las direcciones indicadas en el numeral 1.5 “Localización de las Direcciones”, del pliego de condiciones.

A la fecha no se ha determinado la transmisión de las audiencias por el canal institucional y/o los canales regionales, posibilidad que se encuentra en estudio. Sin embargo para las futuras audiencias programadas, el interesado podrá acercarse a cualquiera de las sedes

de las regionales del país y/o de la Dirección General del ICBF, en las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso y ser participe activo del desarrollo de las mismas.

**Representante** FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA

### Observación No. 1

“Pregunta el valor a acreditar es de 252.518 al año por cupo este valor según entiendo es el ponderado del desayuno y el almuerzo X 2. ¿En caso del Departamento de Valle del Cauca que no se manejan almuerzo se tomaría el valor solamente del desayuno que es \$116.820?”

### Respuesta:

El valor del cupo anual para el proceso (independientemente de la regional o regionales a las que desee presentarse el interesado), se determinó teniendo en cuenta el valor de la ración de desayuno y almuerzo para el año 2010, bajo la consideración que los desayunos corresponden a un 77% de las raciones entregadas a nivel nacional y los almuerzos a 23%, teniendo en consideración 180 días de atención.

Es de aclarar que el valor de \$ 126.259, es un valor aplicable exclusivamente para el proceso de selección, y que la forma de pago para los contratos a suscribirse para la vigencia 2011 se determinará según el valor de las raciones real y efectivamente entregadas”.

**Representante** MARTHA ISABEL CORDOBA  
**EMPRESA** COOPUMNAR

### Observación No. 1

“El proyecto de pliego de condiciones para la fase 1, exige la acreditación de experiencia a través de certificaciones (3.3.2 de los pre pliegos):

Se solicita se estudie la posibilidad de permitir comprobar la experiencia también mediante la presentación de los contratos, toda vez que en muchas ocasiones se torna

difícil la consecución de las aludidas certificaciones, bien sea porque los contratantes se niegan hacerlo o porque se tardan demasiado en la expedición o porque no se puede dar con el paradero del representante legal.”

**Respuesta:**

El pliego de condiciones establece en el numeral **3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, en el aparte referente a:

**“Acreditación de la experiencia para los contratos ejecutados. Se deben presentar certificaciones del contratante, mínimo con la siguiente información:**

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma de participación de cada uno de ellos.
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma de participación de cada uno de ellos.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

*Igualmente, se puede presentar copia del contrato con la respectiva acta de liquidación*

Frente a los contratos en ejecución no se permite la presentación del contrato, porque con la sola presentación del mismo, no se puede determinar el porcentaje de ejecución, ni el cumplimiento del objeto contractual.



## Observación No. 2

“Se solicite se aclare cuál va a ser la determinación del ICBF, en relación con la verificación de la experiencia, cuando dos de los interesados presentan certificaciones respecto a un mismo contrato, en vista de que uno suscribió el contrato y éste a su vez lo subcontrató. Huelga decir, ICBF celebró contrato con una empresa x, ésta subcontrata la ejecución del objeto contractual con la empresa y, y ahora ambas deciden participar en la presente convocatoria y adjuntan desde luego las certificaciones de experiencia correspondientes, las cuales van a coincidir en el contrato acreditado.”

### Respuesta:

La experiencia subcontratada no es válida, teniendo en cuenta que la experiencia que se valorará será la experiencia integral obtenida por el operador, lo cual garantiza la correcta prestación del servicio.

En caso tal que los servicios subcontratados hayan sido la totalidad, nos encontraríamos en un caso de cesión, el cual para ser válido, requiere de la autorización de la entidad contratante.

## Observación No. 3

“El proyecto de pliego de condiciones no dice nada respecto a la fecha en la que deben expedirse las certificaciones que acreditan experiencia, ¿ello debe interpretarse entonces que aquellas constancias, no necesariamente deben ser actuales y que pueden aportarse incluso las que fueron suscritas en años pasados?”

### Respuesta:

La fecha de expedición de las certificaciones no es relevante siempre y cuando los contratos que se pretendan acreditar en el proceso cumplan con las indicaciones del numeral **3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** del pliego de condiciones, especialmente que: *“Los contratos deben estar **suscritos**, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones”.*

#### **Observación No. 4**

“El proyecto de pliego de condiciones establece como requisito el denominado triple A, solicitamos muy comedidamente que el Departamento de Nariño sea eximido de este elemento, toda vez que los productos contemplados dentro de la convocatoria y desde luego del contrato, resultan ser beneficiosos para las pequeñas empresas y para nuestros productores agrícolas, el referido requisito sin duda afecta a ellos y también el crecimiento de nuestra economía regional. La eliminación del Triple A puede ser una oportunidad para que los productores que se han visto seriamente afectados por los malos manejos de los operadores (en anteriores contrataciones) vuelvan a surgir. Hacemos esta petición respetuosa, porque justamente el objeto social de las Cooperativas como la nuestra, es precisamente contribuir a la promoción de la reactivación económica del Departamento de Nariño.”

#### **Respuesta:**

En el año 2010 se inicio con una prueba piloto, para el 2011 es un ejercicio que se extiende a todos los departamentos, en aras de obtener productos en economías de escala, buscando ampliar el número de cupos a atender, salvo aquellos en los que se tendrían que llevar los alimentos vía aérea.

La razón de ser del proyecto Triple A, es la consecución de productos a menor precio, lo cual garantiza la ampliación del número de cupos a atender.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

#### **Observación No. 5**

“RESPECTO AL CUPO CRÉDITO (3.2.1): Se solicite se aclare para la primera fase se presenta un cupo crédito de una determinada suma, ¿es posible que para la segunda fase se puede incrementar su valor?”

#### **Respuesta:**

La fase estipulada para la acreditación de las condiciones de experiencia (certificaciones) y financieras (cupo de crédito) es la fase I, en la cual se determinará el número de cupos que el oferente puede atender, teniendo en cuenta las condiciones antes señaladas.

No es posible acreditar dichas circunstancias en la fase II.

### Observación No. 6

“El numeral **3.1.2.1** habla de las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** y en su literal a. establece: “a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas”. ¿Ese plazo de los 30 días debe entenderse a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes o de la oferta?”

### Respuesta:

La fecha debe entenderse como la fecha de presentación de los requisitos habilitantes en la Fase I, que es la fase en la cual se realizará la verificación de las condiciones de los proponentes.

**Representante** **DANY SILVA**

### Observación No. 1

“Preguntas: El componente técnico está conformado por:

FORMATO 7: CARTA DE ACEPTACION COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

FORMATO 3: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Solo estos son los documentos que hay que entregar en el componente técnico.”

### Respuesta:

Según lo estable el Título III del Pliego de Condiciones, “El proponente debe allegar la siguiente documentación sobre aspectos técnicos:

### **3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA.**

*El proponente deberá diligenciar el formato de aceptación de las condiciones mínimas de prestación del servicio señaladas en el Anexo de Aceptación de Condiciones Mínimas; así como la aceptación de los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar.*

### **3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

*El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución, cuyo objeto contemple: ....”*

Como se observa el componente técnico del proceso de selección en FASE I, se acredita a través de dos aspectos: (i) la carta de aceptación de las condiciones mínimas Formato N° 7 del Pliego de condiciones y (ii) La acreditación de la experiencia específica en los términos establecidos en el pliego.

#### **Observación No. 2**

¿Qué pasa si la directora regional no firma la certificación para presentarse a la propuesta porque llevan más de dos años como representantes de la asociación?  
¿Que si aun así se pueden presentar?

#### **Respuesta:**

La expedición de las certificaciones a los contratistas y/u operadores es una obligación de los ordenadores del gasto y/o supervisores, sin ninguna condición adicional. En atención a esta solicitud la Dirección General del ICBF realizará seguimiento a las regionales para verificar el cumplimiento de la obligación de certificar lo pertinente.

En caso que presente problemas en la obtención de certificaciones por parte de Regionales del ICBF, le solicitamos nos lo haga saber oportunamente, a través de los correos electrónicos del proceso o radicada en las oficinas de Gestión documental de la entidad, para tomar las medidas pertinentes.

### **Observación No. 3**

“Si llevo como experiencia manejando 2 años el Programa de Alimentación al Escolar PAE y los estatutos del ICBF indican que:

ARTÍCULO 16. Atribuciones de la Asamblea.  
Son funciones de la Asamblea:

Elegir a los Miembros de la Junta Directiva entre los miembros de la asociación, para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos por máximo dos (2) periodos adicionales.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la junta directiva se elegirán para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos consecutivamente hasta por dos más. Cumplidos tres años de permanencia en la junta directiva, no podrán ser elegidos en ningún cargo de la misma en el periodo siguiente.

Sera que puedo volver a ser la representante Legal para presentarme en la Convocatoria Publica N° 002 de 2010.”

### **Respuesta:**

La capacidad de las Asociaciones de Padres de Familia para presentarse en la convocatoria pública de la referencia, no se ve afectada por la aplicación de sus estatutos internos, en todo caso, el representante Legal deberá contar y acreditar la capacidad suficiente para comprometer a la asociación jurídicamente.

<b>Representante EMPRESA</b>	<b>Uriel Galviz Sanchez FUNDALIMENTOS</b>
----------------------------------	---

### **Observación No. 1**

“Se tenga en cuenta para efectos de la selección del contratista o determinación del orden de elegibilidad, la experiencia específica y no se deje a la suerte un proceso de selección, ya que ello contradice el principio de objetividad contractual.”

## Respuesta:

La determinación del orden de elegibilidad a través de sorteo garantiza mayor transparencia y rigurosidad en el proceso, por cuanto todos los habilitados cumplen con los requisitos y una capacidad de cupos, y cualquiera de los seleccionados a través del sorteo tiene la capacidad de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

**Representante** Humberto Porras

### Observación No. 1

Una vez revisada la propuesta solicitamos sean revisados los costos de la minuta ya que según los precios de compra de este año y que ustedes pueden revisar en los informes entregados por los operadores a nivel nacional, encontramos que la minuta es demasiado costosa, en donde por ejemplo para el almuerzo del grupo etareo de 7 a 12 años que son la mayoría de niños atendidos es de:

Proteico \$485.2,  
Cereal (pasta) \$13.2,  
Tubérculo \$62,  
Verdura \$48,  
Fruta \$63,  
AAA y Leche en polvo \$201

Para un total de 872.4 pesos

A lo anterior y teniendo en cuenta las respuestas dadas en la audiencia de aclaración de pre pliegos en donde en Bogotá se dijo que las manipuladoras se les debe cancelar la seguridad social esta sería de 778371 pesos (salario y prestaciones) y al dividir esta en el numero de raciones que por anexo técnico debe atender cada manipuladora (75 niños x 20 días) sería un costo de ración de 518,9 pesos además el gas, el transporte, bodegas, zonas alejadas, impuestos, deducciones, administración, coordinadores, etc, que suman más o menos 370 pesos, para un gran total de 1761.3 pesos esto en números reales y como ejemplo en una zona donde hay 100000 usuarios día (que dependerá de los cupos que la fundación obtenga) la diferencia asciende a 1'768.600.000 pesos mensuales que si bien y como decía un señor en la audiencia de Bogotá somos sin ánimo de lucro pero nos

es imposible captar todos estos recursos a través de otros medios y como dijo este señor “si no pueden no se presenten” y así nos va a tocar.

**Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Frente al tema de las manipuladoras, es importante anotar que el operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

<b>Representante EMPRESA</b>	Claudia Cedeño <b>FUNDACION NUTRICOL</b>
----------------------------------	---

### Observación No. 1

Buenas Tardes; ¿Es válido un cupo crédito de una cooperativa si estas son vigiladas por la superintendencia solidaria?, les agradezco de antemano por su pronta respuesta.

### Respuesta:

El numeral 3.2.1. CUPO DE CRÉDITO, establece los aspectos que debe cumplir el cupo de crédito:

- ✓ Certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia,
- ✓ Con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses,
- ✓ No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

Por ende, no se aceptarán cupos de crédito expedidos por cooperativas no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a que los cupos de créditos de válidos serán aquellos expedidos por intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**Representante** Omaira Zuluaga

### Observación No. 1

“Capítulo II

Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad en las Regionales ICBF.

Los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta en las Regionales ICBF para las cuales manifestaron su interés de habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fue habilitado, determinándose el orden de elegibilidad a través de sorteo, y la asignación de cupos se efectuará teniendo en cuenta la capacidad máxima habilitada por proponente y el orden de elegibilidad señalado por el mismo.

Se solicita describir con exactitud el procedimiento a utilizar en el momento del sorteo, pues no queda claro si un oferente tendría prelación por mayor capacidad habilitada.”

### Respuesta:

En la fase II los proponentes presentarán su propuesta para las zonas de su interés establecidas en cada Regional, la determinación del orden de elegibilidad y del proponente seleccionado por zona estará determinada a través del sorteo y se indicará en el pliego de condiciones definitivo.

No existe prelación entre los oferentes habilitados, por ninguna circunstancia, toda vez que una vez habilitados se consideran idóneos para ser operadores para el programa de Alimentación Escolar, hasta la capacidad en cupos habilitada.

### Observación No. 2

“Directrices para el proceso de contratación:

Se solicita la modificación de la obligación del Operador en cuanto comprar a productores locales a través de la implementación de la política de desarrollo de proveedores y de la inteligencia de mercado, lo anterior teniendo en cuenta que todas las regiones no cuentan con productores y/o disponibilidad de productos para garantizar la prestación del servicio.”

**Respuesta:**

Esta obligación debe cumplirse por la totalidad de los operadores, y en la ejecución contractual se tendrán en consideración las condiciones de la región en la que se ejecuta el contrato, toda vez que en las diferentes regiones se ha verificado existe producción de alimentos a tener en cuenta en los ciclos de menús.

**Observación No. 3**

“Anexo COMPONENTE TECNICO. Numeral 3.3. Recurso Humano 3.3.1 Necesidad del recurso Humano

Los operadores son los responsables de la contratación del personal manipulador de alimentos y profesional necesario para la operación del programa, además debe cumplir con salarios prestacionales a que tenga derecho.

Se solicita se modifique el término de referencia ya que dentro del estudio financiero de la ejecución del programa, el costo ración niño no contempla el pago por mano de obra directa. Solicitamos se publique el análisis financiero en donde se evidencie la viabilidad del contrato con el pago de salarios y prestaciones sociales completas para personal manipulador de medio tiempo y tiempo completo.”

**Respuesta:**

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

#### **Observación No. 4**

“Numeral 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DIEZ (10) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución, cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

Se solicita aclarar la aceptación de los contratos celebrados con el ICBF para la atención de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar en todas sus modalidades como experiencia acreditada para el cálculo de los cupos habilitables por experiencia.”

#### **Respuesta:**

Además de la experiencia en el Programa de Alimentación Escolar PAE, el proponente podrá acreditar su experiencia específica, sin superar las 10 certificaciones y en los términos establecidos en el numeral 3.3.2 experiencia específica, con certificaciones cuyo objeto contemple:

*“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”*

Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos

como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Es de aclarar que el porcentaje que se haya destinado para el rubro de raciones es el que se tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia en la presente fase.

El literal h) del numeral **3.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, la cual expresa:**

*“Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección**”.*

En consecuencia, la experiencia adquirida en Hogares Comunitarios de Bienestar únicamente será tomada en cuenta en el porcentaje correspondiente al componente alimentario.

Para el efecto se dará aplicación al lineamiento de programación del ICBF, en el cual se establecen los costos de los diferentes componentes de cada programa.

#### **Observación No. 5**

“CAPITULO 1 1.7 VALOR DE LA RACIÓN Y DÍAS DEL ATENCIÓN PAE 2011

NOTA 1: El ICBF suscribirá con los oferentes adjudicatarios de la Fase II contratos para la prestación del servicio por 160 días del calendario escolar y una vez iniciado el segundo semestre del año verificará la ejecución contractual de las raciones real y efectivamente entregadas y determinará en dicha verificación los aportes adicionales necesarios para, si hubiese lugar a ello, garantizar una cobertura total de 180 días del calendario escolar.

En el momento en que el ICBF realice el cálculo de los cupos habitables por experiencia y financieros lo realizará con base en un valor de cupo anual 2011 calculado para 160 días o 180?

Favor describir el concepto de ponderado anual y mostrar con un ejemplo, el cálculo respectivo actualizado a valores de ración para el año 2011.

**Respuesta:**

El valor del cupo anual para este proceso se determinó teniendo en cuenta el valor de la ración de desayuno y almuerzo para el año 2010, bajo la consideración que los desayunos corresponden a un 77% de las raciones entregadas a nivel nacional y los almuerzos a 23%, teniendo en consideración 180 días de atención.

Es de aclarar que el valor de \$ 126.259, es un valor aplicable exclusivamente para el proceso de selección, y que la forma de pago para los contratos a suscribirse para la vigencia 2011 se determinará según el valor de las raciones real y efectivamente entregadas.

El siguiente ejemplo ilustrará al interesado sobre el concepto de ponderado anual 2010, teniendo en cuenta que sobre la vigencia 2010 es sobre la que se habilitaran cupos para la vigencia 2011:

Desayuno: \$ 649 x 180 = \$ 116.820  
Almuerzo: \$ 877 X 180 = \$ 157.860  
**Valor Cupo Anual 2011 = \$ 126.259.**  
Valor a Acreditar en experiencia por cupo (2) = \$ 252.518  
Cupo de Crédito a Acreditar por cupo (5%) = \$6.313

**\$ 252.518 (de Experiencia) + \$ 6.313 (de Cupo crédito) = 1 Cupo PAE**

**Observación No. 6**

Numeral 1.7

En todo caso, el ICBF podrá incrementar el aporte en especie para incluir dentro del suministro a los operadores otros productos que por las condiciones de mercado e importancia nutricional dentro de la minuta signifiquen un alto beneficio para los escolares beneficiarios y para la gestión del programa. Para este caso, con treinta (30) días de anticipación, el ICBF informará al Contratista el o los productos que suministrará, precisando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte, para establecer el nuevo valor de aporte en dinero y en especie, y la fecha a partir de la cual se iniciará la distribución y consumo de estos alimentos; previa modificación de común acuerdo del contrato.

Con el fin de realizar un análisis financiero juicio de la ejecución del proyecto, se solicita se aclare con exactitud los productos que podrían ser adicionados (diferentes a arroz, leche en polvo, azúcar y aceite) por el ICBF en el mes de Marzo de 2010.”

**Respuesta:**

En atención a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, el ICBF ha determinado que los productos en especie que inicialmente entregará a los operadores seleccionados serán aceite, arroz y azúcar. No obstante, si del estudio y análisis del mercado se determina la viabilidad y conveniencia de entrega de otros productos tales como carne, frijol, lenteja, y pasta; el ICBF tal y como lo establece en los pliegos de condiciones comunicará al operador con treinta (30) días de anticipación, señalando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte.

<b>Representante EMPRESA</b>	<b>Elizabeth Pardo AGROSAM</b>
----------------------------------	------------------------------------

“¿Para acreditar la experiencia es necesario presentar la certificación del contratante o solo con enumerarlos e identificarlos?”

**Respuesta:**

La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder

con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como Cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia. Por lo anterior no es suficiente con enumerarlos e identificarlos.

## **Observación 2**

“¿Donde y como el operador que salga elegido prestara el servicio si no llega a un acuerdo con las asociaciones quienes fueron los que construyeron los restaurantes lo espacios y elementos para funcionar durante todos estos años?”

### **Respuesta:**

El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva N° 012 de abril de 2010, mediante la cual se imparten las orientaciones para la coordinación interinstitucional del Registro de Beneficiarios y ejecución del Programa de Alimentación Escolar en Colombia.

En la Directiva de la referencia se estipula que: “*Los directivos y docentes de los establecimientos educativos deberán poner a disposición del operador la infraestructura y dotación con que cuente para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar*”.

**Representante  
EMPRESA**

**Jose Hugo Rojas**

**Asociación Restaurante Escolar Rafael Uribe Uribe**

## **Observación No. 1**

“¿Por qué no permitirle a las asociaciones municipales que manejen los recursos y no a grandes oferentes donde deban pagar gastos administrativo bien altos, y le hacen unos descuentos bien altos en los manejos de las cuentas, descontables a los recursos destinados sumas significativos para la compra de la comida de los niños”

### Respuesta:

La política del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es hacer la contratación de la alimentación escolar por convocatorias públicas, a pesar de que el ICBF tiene un régimen particular de contratación, y sean los operadores de este programas, las firmas, las Ong's, las Cajas de Compensación, las cooperativas, que garanticen el nivel alto de cumplimiento del programa y que si no lo hacen puedan recibir las sanciones correspondientes por esa equivocada ejecución del proyecto.

Entendemos que no es fácil, debido a que hay una tradición de ejecución de estos recursos con las asociaciones de padres de familia. Algunos lo hacen bien, pero el nivel de riesgo para la vida y salud de los niños es muy difícil, porque no cumple los estándares mínimos de la fabricación de los alimentos.

Es importante traer de presente que las asociaciones de padres de familias pueden participar en franca lid por la asignación de cupos, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas en el pliego de condiciones, en el cual se les han dado las garantías para su participación.

**Representante  
EMPRESA**

**Jose Yesid Guntiva  
CENTRO DE NUTRICIÓN RESTREPO**

### Observación No. 1

“¿El costo que genera tener una bodega de donde sale? Sería mejor que estas entregas se hagan directamente en los comedores.

### Respuesta:

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

En conclusión, los gastos de las personas que se necesitan por cada regional, tales como gerente administrativo, nutricionista etc, así como lo correspondiente a gastos de bodegaje



de alimentos, son cubiertos con el 20% de los aportes entregados por el ICBF y por la cofinanciación aportada por el operador y gestionada en entes locales y territoriales.

## **Observación No. 2**

Me parece que tener unos profesionales generando un sobre costo y el aporte que hace el ICBF es únicamente para comida

### **Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

En conclusión, los gastos de las personas que se necesitan por cada regional, tales como gerente administrativo, nutricionista etc, así como lo correspondiente a gastos de bodegaje de alimentos, son cubiertos con el 20% de los aportes entregados por el ICBF y por la cofinanciación aportada por el operador y gestionada en entes locales y territoriales.

### Observación No. 3

“Con respecto a las minutas sería mejor el ICBF las genere ya que conocen el tema y las asociaciones simplemente las cumplan.”

#### Respuesta:

Los ciclos de menú deben ser elaborados por los operadores, en aras de respetar las costumbres, diversidad cultural y apoyo a la industria local, a través de la adquisición de productos autóctonos, respetando la minuta patrón suministrada por el ICBF.

<b>Representante EMPRESA</b>	<b>Jose Herley Jiménez Asociación Kiwanil Granada</b>
----------------------------------	---

### Observación No. 1

“¿Las cuentas se deben rendir por cupos, como se hace con el adulto mayor o entregando las facturas respectivas como se viene haciendo?”

#### Respuesta:

El Manual de Legalización de cuentas ICBF ha sido objeto de actualización, y en el mismo se establece que: *“Procedimiento para la legalización de cuentas del Programa de Alimentación Escolar, PAE:*

- a) *Las Asociaciones de Padres de Familia, Juntas de Acción Comunal, Cabildos, Asociaciones Indígenas y los consorcios y uniones temporales conformados exclusivamente por Asociaciones de Padres de familia o Juntas de Acción Comunal que administren el Programa de Alimentación Escolar deberán seguir el procedimiento anteriormente descrito para legalización de cuentas.*
- b) *Las entidades sin ánimo de lucro tales como Cajas de Compensación, Cooperativas, Fundaciones, Corporaciones, y Consorcios y Uniones Temporales conformadas por entidades sin ánimo de lucro, entre otros, deberán presentar ante el supervisor del contrato o ante la persona que éste designe, los siguientes documentos:*

### **Informe mensual.**

*El supervisor deberá designar un equipo de apoyo para la revisión de los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato. Para la revisión financiera, el equipo o la persona que designe el supervisor, deberá efectuar el análisis de los documentos siguientes:*

- 1. Informe financiero mensual: Este documento permite identificar en el periodo que se está legalizando, las unidades programadas y atendidas, el número de usuarios por modalidad de atención (desayuno o almuerzo) y el número de días que se prestó el servicio, de acuerdo con el calendario escolar. Anexo 2.1.*
- 2. Certificación de cobertura atendida: Corresponde al número de unidades aplicativos y de niños y niñas atendidos en el periodo, la cual debe ser firmada por el representante legal de la entidad contratista y anexar el registro diario de raciones entregadas, firmada por el administrador del comedor o responsable encargado junto con el visto bueno del coordinador de la sede educativa y el personero estudiantil. Anexo 2.2.*
- 3. Certificación de cumplimiento de normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, para el manejo de soportes contables, firmado por Revisor Fiscal o Contador Público si la entidad contratista no está obligada a tener Revisor Fiscal. Anexo 2.3.*
- 4. Certificado de cumplimiento del pago mensual de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, expedido por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y anexar los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, como son: Planilla de pago de los aportes de la entidad del correspondiente mes y Planilla de pago de nómina del correspondiente mes. Anexo 2.4*
- 5. Formato de seguimiento a los aportes de cofinanciación ofertados por la entidad contratista: Este documento permite verificar la ejecución de los recursos de cofinanciación aportados por la entidad contratista. Anexo 2.5.*

6. *Certificado de origen lícito de los recursos de cofinanciación firmada por el representante legal. Anexo 2.6.*
7. *Cuenta de cobro o factura según corresponda a su régimen tributario.*

*En el evento que el contrato establezca como forma de pago el anticipo o pago anticipado, el supervisor del contrato o la persona que éste designe, deberá realizar seguimiento a los recursos entregados en dicha calidad, efecto para el cual el contratista deberá aportar los documentos siguientes:*

- *Plan de inversión del anticipo o pago anticipado*
- *Extracto bancario.*
- *Conciliación bancaria.*

*Con base en la revisión del informe financiero que realice el equipo de apoyo, el supervisor del contrato expedirá la certificación para pago. Anexo No. 2.7*

*Para efectos de pago, el supervisor del contrato deberá remitir al área financiera correspondiente, los documentos siguientes:*

- *Factura o cuenta de cobro del servicio prestado, firmada por el representante legal de la entidad contratista.*
- *Certificado de cumplimiento del pago mensual de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, expedido por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.*
- *Certificación para pago expedida por el supervisor del contrato.*

*NOTA: Los demás documentos presentados por la entidad contratista y el informe del profesional de apoyo, deberán remitirse a la oficina jurídica regional para que hagan parte del expediente del contrato.*

### **Informe final.**

Para la presentación del informe final, la entidad contratista deberá adjuntar los documentos siguientes:

- Informe de flujo de efectivo. Esta información se refiere al uso de los recursos entregados por el ICBF de acuerdo con el objeto del gasto. Anexo 2.8.
- Extracto bancario: Debe entregarse el extracto correspondiente a cada periodo de ejecución del contrato, sin incluir el de manejo del anticipo o pago anticipado.
- Conciliación Bancaria: Debe entregarse la conciliación correspondiente a cada periodo de ejecución del contrato, sin incluir la de manejo del anticipo o pago anticipado.

*Nota: Con los soportes proporcionados el equipo de apoyo del supervisor deberá expedir el informe final con su respectivo concepto acerca del cumplimiento del objetivo del contrato y sus correspondientes obligaciones, para que el supervisor soporte el acta de liquidación y demás acciones propias de su competencia.*

*Este procedimiento deberá ser aplicado para la legalización de las cuentas y desembolsos pendientes de realizar, a partir de la fecha de aprobación de la modificación del Manual de Legalización de Cuentas, independientemente del período de ejecución que se requiera legalizar.”*

### **Observación No. 2**

“¿Con que frecuencia se entregan los alimentos del triple A?”

#### **Respuesta:**

Las entregas se realizan mensualmente en las bodegas y/o centros de acopio de los operadores de acuerdo al Cronograma de entregas del ICBF, previo conocimiento de los operadores.

### **Observación No. 3**

¿Las personas que se necesitan por cada regional, gerente administrativo, nutricionista, reconocen el costo o va implícito dentro del valor de la ración lo mismo lo del bodegaje de alimentos o estos costos los asume el operador?

## **Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

En conclusión, los gastos de las personas que se necesitan por cada regional, tales como gerente administrativo, nutricionista etc, así como lo correspondiente a gastos de bodegaje de alimentos, son cubiertos con el 20% de los aportes entregados por el ICBF y por la cofinanciación aportada por el operador y gestionada en entes locales y territoriales.

**Representante** **Luz Marina Hernandez**

## **Observación No. 1**

“¿Ustedes incluirán otros alimentos en especia aparte de arroz, azúcar aceite y leche en polvo?”

**Respuesta:**

En atención a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, el ICBF ha determinado que los productos en especie que inicialmente entregará a los operadores seleccionados serán aceite, arroz y azúcar. No obstante, si del estudio y análisis del mercado se determina la viabilidad y conveniencia de entrega de otros productos tales como carne, frijol, lenteja, y pasta; el ICBF tal y como lo establece en los pliegos de condiciones comunicará al operador con treinta (30) días de anticipación, señalando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte.

**Representante  
EMPRESA**

**Gertrudis Cardenas**  
**ASOPADRES GENERAL SANTANDER**

**Observación No. 1**

¿Si el presupuesto es solo para compra de alimentos, de donde saldrá el rubro para pagar honorarios de los profesionales que apoyaran el manejo del contrato?

**Respuesta:**

La distribución de los aportes en 80% para la minuta y 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa.

Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

<b>Representante EMPRESA</b>	<b>Rosmary Pulido RESTAURANTES FRANCISCO WALTER</b>
----------------------------------	---

### Observación No. 1

“El presupuesto para pagar las manipuladoras y gastos administrativos son muy pocos para pagar fiscales y todo lo de la Ley”

### Respuesta:

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.



## Observación No. 2

Para pagar personal profesional de donde salen los recursos ya que se exigen?, ¿y será por los días del contrato o será tiempo completo?

### Respuesta:

El aporte del ICBF podrá dirigirse hasta en un 20% para gastos administrativos tales como transporte, bodegaje, recurso humano, etc.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

<b>Representante EMPRESA</b>	<b>José Yesid Contiva NUTRICIÓN RESTREPO</b>
----------------------------------	--

## Observación No. 1

“¿Los costos que de los pagos de seguridad social, pago de parafiscales de las personas vinculadas como manipuladoras de donde salen?”

### Respuesta:

El operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal

del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

Para los eventos en que el operador realice contratación de personal a través de vínculo laboral, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, como requisito para el desembolso de los aportes del ICBF, en los términos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Es deber del operador gestionar y generar cofinanciación con entes locales y territoriales con el fin de obtener apoyos y recursos que conlleven a la óptima y complementaria ejecución del programa.

**Representante** **Yolanda Arboleda**

### **Observación No. 1**

No se tuvo en cuenta en el pre pliego que la zona de Tumaco en su sector rural y en los otros municipios de la costa como son: EL CHARCO, ISCUANDE, OLAYA HERRERA, LA TOLA, FRANCISCO PIZARRO, al igual QUE LOS MUNICIPIOS DE BARBACOAS, MAGUI PAYAN, ROBERTO PAYAN donde el transporte de los alimentos se debe hacer por lancha y luego a lomo de mula por ello el suministro se debe hacer desde cada municipio pues si se hace desde Tumaco los costos de transporte serian muy altos sin dejar de lado la inseguridad para almacenar y transportar estos productos por los volúmenes ya que esta es una zona de conflicto armado.

### **Respuesta:**

La distribución de los aportes del ICBF, se destinan en 80% para la minuta y hasta un 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, así:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Es de anotar que dentro del 20% de los gastos de administración, se encuentran cobijados aspectos tales como bodegaje, transporte, y los riesgos que asume el operador en la prestación del servicio.

**EMPRESA VALLE SOLIDARIO**

**Observación No. 1**

“¿Se tendrá en cuenta para la Regional Valle el porcentaje de almuerzos aunque en el valle no existe esta modalidad?”

**Respuesta:**

El valor del cupo anual para el proceso se determinó teniendo en cuenta el valor de la ración de desayuno y almuerzo para el año 2010, bajo la consideración que los desayunos corresponden a un 77% de las raciones entregadas a nivel nacional y los almuerzos a 23%, teniendo en consideración 180 días de atención.

Es de aclarar que el valor de \$ 126.259, es un valor aplicable exclusivamente para el proceso de selección, y que la forma de pago para los contratos a suscribirse para la

vigencia 2011 se determinará según el valor de las raciones real y efectivamente entregadas.

### Observación No. 2

“¿Cómo se evaluará el capital vs cupos?”

#### Respuesta:

Para la determinación de la capacidad de cupos **habilitables** por el criterio de experiencia, se deberá dividir la sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente por dos veces el valor del cupo anual PAE 2010 (valor de cupo definido para efecto del proceso de selección), es decir \$ 252.518. No obstante, se deberá tener en cuenta que para que el proponente sea acreedor a la habilitación de un cupo para el Programa de Alimentación Escolar deberá acreditar capacidad en experiencia y capacidad financiera, por lo que deberá realizar el ejercicio respectivo para determinar los cupos **habilitables** por el criterio financiero (ver Numeral 5.1.2 del Pliego).

Para mayor claridad sugerimos remitirse al numeral 5.2 del pliego de condiciones en el cual se ha diseñado un ejemplo para facilitar a los proponentes realizar el ejercicio de determinación de cupos habilitables.

### Observación No. 3

“¿Cómo se manejará la entrega de los productos y si estas entregas se retrasan como se hará para cumplir con los cronogramas establecidos?”

#### Respuesta:

El procedimiento de entrega es el siguiente:

Se retira el producto de la bodega del proveedor y se realiza la distribución de acuerdo al cronograma de distribución del ICBF, a los centros de acopio establecidos para tal fin, con conocimiento de los operadores.

Frente a la preocupación del interesado en cuanto a posibles retrasos en las entregas, se cuenta con un Plan de Contingencia donde se establecen las condiciones de

accesibilidad a los puntos de entrega, las características de los diferentes medios que se utilizarán, incluyendo medios de producción, transporte y logística para su cumplimiento. Dicho Plan de contingencia debe incluir entre otras las acciones para garantizar el abastecimiento de los productos.

**EMPRESA** **ABASTICOS DEL VALLE**

**Observación No. 1**

“Observación sobre el análisis químico de la minuta patrón solicitando el cambio de la misma.”

**Respuesta:**

Las minutas patrón han sido diseñadas por un grupo interdisciplinario de profesionales del ICBF con la finalidad de garantizar los componentes nutricionales que requieren los niños, niñas y adolescentes de Colombia, teniendo en cuenta los grupos de edad y respetando la cultura y diversidad alimentaria existente en el país. Teniendo en cuenta la composición de las mismas, son de obligatorio cumplimiento.

**Observación No. 2**

“¿Por q no se aumento el valor de la ración, ya q esta es el mismo valor q se maneja en el 2010?”

**Respuesta:**

En el pliego de condiciones definitivo, se realizará ajuste al valor de la minuta patrón en un 3%, por lo cual el valor de los aportes entregados por el ICBF en dinero y en especie, serán los siguientes:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

**EMPRESA**

**FUNNUTRIR**

**Observación No. 1**

“¿Se permitirá realizar adendas con 24 horas de anterioridad al cierre de la convocatoria?”

**Respuesta:**

El ICBF ha suscrito acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción para realizar acompañamiento al proceso de selección, en el cual ha establecido como compromiso del ICBF el no expedir adendas con cambios sustanciales con antelación a tres días del cierre del procesos, y para los casos en que las mismas sean necesarias la fecha de cierre será ampliada.

**Observación No. 2**

“¿Se tendrá en cuenta la situación climática del país para aumentar el \$ de la ración?”

**Respuesta:**

La distribución de los aportes del ICBF, se destinan en 80% para la minuta y hasta un 20% para gastos de administración para el valor de desayunos, garantiza una adecuada prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de PAE. Con los aportes que realiza el ICBF, los operadores y/u otros aportantes, así como de conformidad con la ejecución del programa en los últimos años, el mismo es viable.

Es de anotar, que el ICBF ha determinado aumentar el valor de la minuta patrón en un 3%, en aras de garantizar un mejor servicio a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa, así:

Servicio	Especie	Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 56	\$ 613	\$ 669
Almuerzo	\$ 132	\$ 772	\$ 904

Para la modalidad de almuerzo la cuota de participación cubre estos gastos de funcionamiento administrativo.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio.

Es de anotar que dentro del 20% de los gastos de administración, se encuentran cobijados aspectos tales como bodegaje, transporte, y los riesgos que asume el operador en la prestación del servicio.

### **Observación No. 3**

“¿Cuál será la dinámica para la entrega de alimentos en zonas de difícil acceso?”

#### **Respuesta:**

Dentro de la estrategia de triple A, el ICBF en lo concerniente al Operador logístico, ha establecido cronogramas de entrega de productos con un mes de antelación, en las bodegas y/o centros de acopio, previo conocimiento de los operadores. Exigiéndosele además - al Operador logístico- el cumplimiento de un plan de contingencia que no permitan traumatismos en el normal desarrollo del programa, en lo referente a la entrega de los productos (Arroz, azúcar y aceite).

<b>Representante EMPRESA</b>	<b>MIGUEL RANGEL QUINTERO FUNDACIÓN RESCATANDO</b>
----------------------------------	--

### **Observación No. 1**

3.3.2 Experiencia Específica, encontramos que: *“Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:*

*a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción.*

*Esto se contradice con el numeral f), que señala que la experiencia a tener en cuenta será de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por esta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas.....*

Vale la pena recordar cuáles son las Inhabilidades Provenientes de las relaciones contractuales con el Estado:

- *Inhabilidad por cinco (5) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, para quien de lugar a la declaratoria de caducidad de un contrato estatal, contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad.*
- *Inhabilidad por cinco (5) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, para quien haya participado en licitaciones o concursos o celebrado contratos estatales estando inhabilitado para contratar conforme a la constitución y las leyes, contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho.*
- *Inhabilidad por cinco (5) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, para quien sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, contados a partir de la fecha de expiración del plazo para su firma.*
- *Inhabilidad por diez (10) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, a quien la Cámara de Comercio le cancele su inscripción en el registro de proponentes, contados a partir de la ocurrencia del hecho.*
- *Inhabilidad por diez (10) años para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales, para el servidor público o el particular que resulten responsables civil o penalmente como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, contados a partir de la fecha ejecutoria de la respectiva sentencia.*
- *Inhabilidad por diez (10) años para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales, para la persona jurídica de derecho privado declarada civilmente responsable o contra cuyo representante legal se haya proferido sentencia condenatoria, como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, contados a partir de su ejecutoria.*

Si la normatividad señala unas sanciones que son expresas, bajo este supuesto, solo deben aplicarse las sanciones establecidas en la Ley y sería contrario a Derecho ampliar las sanciones a casos no previstos en la Norma. Recuérdese que el régimen de prohibiciones y sanciones tiene un carácter restrictivo y no general.

Por otra parte, si ya se estableció como sanción la multa como medida para conminar el cumplimiento de la obligación, no se puede derivar por la misma conducta, sanción distinta sin que esté prevista en la Ley, so pena de violar el principio de Non bis ibidem (No dos veces lo mismo).

La cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** Con el objeto de conminar al cooperante para que cumpla con sus obligaciones; el **ICBF,**



*EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes contrato hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. ...*

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** *En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria...*

**Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, EL OPERADOR no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.**

*Una vez impuesta la sanción, y en el evento en que **EL OPERADOR** no subsane el incumplimiento dentro del plazo otorgado por el **ICBF**, **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** para ello, se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual EL OPERADOR subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 10% del valor del contrato, caso en el cual, el **ICBF**, **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO** dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula de terminación anticipada del contrato,*

La situación arriba descrita, no se presentó y se continuó prestando el servicio con el cumplimiento a satisfacción del contrato, lo cual se encuentra demostrado con las certificaciones a satisfacción para pago del contrato, tal y como lo estipula el mismo en **FORMA DE PAGO:** *El **ICBF** girará los recursos aportados con el presente contrato a **EL OPERADOR** de la siguiente forma: ... previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual y corresponderá a los días y cupos realmente atendidos.*

Tal y como se verificó en el caso, lo que permite presentar como experiencia los de los contratos terminados y ejecutados cuyo objeto contemple el objeto de la contratación que se pretende.

Por lo anterior, solicito excluir de los pliegos el literal F) del numeral 3.3.2 – Experiencia Específica del proyecto de pliego de condiciones en mención.

#### **Respuesta:**

El numeral 3.3.2 del pliego en sus literales a) y f) no contiene contradicción alguna, toda vez que los mismos son complementarios pues el literal a) establece cual es la experiencia

que se tendrá en cuenta y el literal f) define el alcance jurídico y fáctico de la experiencia satisfactoria, estableciendo que no califica como tal aquella en que el contratista ha sido objeto de multas, todo lo cual se ajusta a la previsión de que la aplicación de multas o sanciones a un contratista es evidencia de una ejecución parcial no ajustada al objeto del contrato que permite evaluar su experiencia, máxime cuando el objeto de la presente convocatoria va dirigido a satisfacer necesidades de alimentación básicas de los más vulnerables, razón por la cual la experiencia acreditar debe haber sido satisfactoria, ya que no puede ponerse en riesgo la ejecución del programa de Alimentación Escolar – PAE-.

El proceso de habilitación de los oferentes al programa de Alimentación Escolar se encuentra diseñado con el objeto de verificar la capacidad técnica, financiera y operativa de los posibles oferentes, toda vez que los mismos deben ser idóneos y contar con la experiencia requerida, lo cual garantiza una ejecución integral, oportuna, eficiente y eficaz, razón por la cual no es dable tener en cuenta experiencia en la cual el contratista ha sido objeto de imposición de sanciones, para determinar su capacidad en experiencia para habilitar cupos de alimentación escolar.

En ningún momento la regla establecida en el pliego se constituye en una doble sanción, toda vez que en el proceso no se está restringiendo la participación de contratistas que hubiesen sido sancionados contractualmente, salvo que las mismas les hayan generado inhabilidades para contratar con el estado. Es decir que los contratistas que hayan sido sancionados contractualmente tienen la posibilidad de participar en la convocatoria en igualdad de condiciones a los demás proponentes.

<b>Representante</b>	<b>ALEJANDRO RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDAENLACE</b>

### **Observación No. 1**

En el punto 3.3.2 Experiencia Específica, encontramos que: *“Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:*

*a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción.*

*Lo cual contradice con el punto siguiente:*

*f) la experiencia a tener en cuenta será de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por esta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas....*

Las Inhabilidades Provenientes de las relaciones contractuales con el Estado son:

- ✓ *Inhabilidad por diez (10) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, a quien la Cámara de Comercio le cancele su inscripción en el registro de proponentes, contados a partir de la ocurrencia del hecho.*
- ✓ *Inhabilidad por diez (10) años para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales, para el servidor público o el particular que resulten responsables civil o penalmente como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, contados a partir de la fecha ejecutoria de la respectiva sentencia.*
- ✓ *Inhabilidad por cinco (5) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, para quien de lugar a la declaratoria de caducidad de un contrato estatal, contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad.*
- ✓ *Inhabilidad por cinco (5) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, para quien haya participado en licitaciones o concursos o celebrado contratos estatales estando inhabilitado para contratar conforme a la constitución y las leyes, contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho.*
- ✓ *Inhabilidad por cinco (5) años para participar en licitaciones o contratos y celebrar contratos con las entidades estatales, para quien sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, contados a partir de la fecha de expiración del plazo para su firma.*
- ✓ *Inhabilidad por diez (10) años para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales, para la persona jurídica de derecho privado declarada civilmente responsable o contra cuyo representante legal se haya proferido sentencia condenatoria, como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, contados a partir de su ejecutoria.*

La norma señala sanciones expresas, bajo este supuesto, solo deben aplicarse las sanciones establecidas en la Ley y sería contrario a Derecho ampliar las sanciones a casos no previstos en la Norma. Recuérdese que el régimen de prohibiciones y sanciones tiene un carácter restrictivo y no general.

Por otra parte, si ya se estableció como sanción la multa como medida para conminar el cumplimiento de la obligación, no se puede derivar por la misma conducta, sanción distinta

sin que esté prevista en la Ley, so pena de violar el principio de Non bis ibidem (No dos veces lo mismo).

La cláusula *VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al cooperante para que cumpla con sus obligaciones; el ICBF, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes contrato hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. ...*

*CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria...*

Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, EL OPERADOR no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

*Una vez impuesta la sanción, y en el evento en que EL OPERADOR no subsane el incumplimiento dentro del plazo otorgado por el ICBF, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO para ello, se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual EL OPERADOR subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 10% del valor del contrato, caso en el cual, el ICBF, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula de terminación anticipada del contrato,*

Esta situación, no se presentó y se continuó prestando el servicio con el cumplimiento a satisfacción del contrato, lo cual se encuentra demostrado con las certificaciones a satisfacción para pago del contrato, tal y como lo estipula el mismo en *FORMA DE PAGO: El ICBF girará los recursos aportados con el presente contrato a EL OPERADOR de la siguiente forma: ... previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual y corresponderá a los días y cupos realmente atendidos.*

Tal y como se verificó en el caso, lo que permite presentar como experiencia los de los contratos terminados y ejecutados cuyo objeto contemple el objeto de la contratación que se pretende.

Por lo anterior, solicito excluir de los pliegos el literal F) del numeral 3.3.2 – Experiencia Específica del proyecto de pliego de condiciones en mención.

**Respuesta:**

El numeral 3.3.2 del pliego en sus literales a) y f) no contiene contradicción alguna toda vez que los mismos son complementarios pues el literal a) establece cual es la experiencia que se tendrá en cuenta y el literal f) define el alcance jurídico y fáctico de la experiencia satisfactoria, estableciendo que no califica como tal aquella en que el contratista ha sido objeto de multas, todo lo cual se ajusta a la previsión de que la aplicación de multas o sanciones a un contratista es evidencia de una ejecución parcial no ajustada al objeto del contrato que permite evaluar su experiencia, máxime cuando el objeto de la presente convocatoria va dirigido a satisfacer necesidades de alimentación básicas de los más vulnerables, razón por la cual la experiencia acreditar debe haber sido satisfactoria, ya que no puede ponerse en riesgo la ejecución del programa de Alimentación Escolar – PAE-

El proceso de habilitación de los oferentes al programa de Alimentación Escolar se encuentra diseñado con el objeto de verificar la capacidad técnica, financiera y operativa de los posibles oferentes, toda vez que los mismos deben ser idóneos y contar con la experiencia requerida, lo cual garantiza una ejecución integral, oportuna, eficiente y eficaz, razón por la cual no es dable tener en cuenta experiencia en la cual el contratista ha sido objeto de imposición de sanciones, para determinar su capacidad en experiencia para habilitar cupos de alimentación escolar.

En ningún momento la regla establecida en el pliego se constituye en una doble sanción, toda vez que en el proceso no se está restringiendo la participación de contratistas que hubiesen sido sancionados contractualmente, salvo que las mismas les hayan generado inhabilidades para contratar con el estado. Es decir que los contratistas que hayan sido sancionados contractualmente tienen la posibilidad de participar en la convocatoria en igualdad de condiciones a los demás proponentes.

**Nota:** Las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 002 de 2010 que no han sido objeto de respuesta en el presente documento, ni en el primer documento de respuestas, se encuentran en análisis por el ICBF y serán atendidas el día lunes 29 de Noviembre de 2010, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso será objeto de ajustes.